

Diferencias, diferendos y conflictos en América Latina	Título
Carrillo Ramírez, Leila - Autor/a;	Autor(es)
En: Cuadernos de Nuestra América vol. XXVI no. 50. (julio-diciembre 2017). La Habana, Centro de Investigaciones de Política Internacional, 2017.	En:
La Habana	Lugar
Centro de Investigaciones de Política Internacional	Editorial/Editor
2017	Fecha
	Colección
Paz; Conflictos; Colonialismo; Arbitraje; Países Bajos; Portugal; Inglaterra; Francia; España; Caribe; América Latina;	Temas
Artículo	Tipo de documento
* http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cipi/20180320123857/CNA_50.pdf	URL
Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual CC BY-NC-SA http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	Licencia

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO
<http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)
Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)
www.clacso.edu.ar



Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais
Latin American Council of Social Sciences



Diferencias, diferendos y conflictos en América Latina

Lic. Leyla Carrillo Ramírez

Centro de Investigaciones de Política Internacional

Resumen:

En América Latina y el Caribe conviven culturas, historia, idiomas, etnias y religiones diversos, pero sin contradicciones antagónicas. La mayoría de los diferendos y conflictos actuales se originó en la demarcación impuesta por las potencias coloniales desde el siglo XVI: España, Portugal, Inglaterra, Francia y Países Bajos. Por supuesto, nuestro continente no es una excepción respecto a la existencia de diferencias, pero afortunadamente en el convulso siglo XXI, la mayoría de los litigios se concilian por la vía pacífica.

Palabras clave:

Diferencias, diferendos, conflictos, colonialismo, arbitraje, paz.

Abstract:

In Latin America and the Caribbean live together different cultures, history, languages, ethnic groups and religions, but without antagonistic contradictions. Most of today controversies and conflicts were born by the imposed demarcation by former colonial powers since XVI Century: Spain, Portugal, England, France and Netherlands. Of course, our continent is not an exemption on differences, but fortunately in convulse XXI Century, most of the disputes are conciliated by peaceful ways.

Key words:

Differences, controversies, conflicts, colonialism, arbitrage, peace.

Pensar y actuar diferente constituyen atributos humanos inalienables. De la unidad y lucha de contrarios surgen nuevas ideas, propósitos e historia. América Latina no constituye una excepción de la regla, pero afortunadamente es el continente donde convergen más culturas, procederes e historia, coadyuvantes a un clima más conciliatorio que beligerante.

Las colonizaciones española, portuguesa, inglesa, francesa y holandesa impusieron la esclavitud, sus cánones, cultura, religión y las fronteras territoriales a las poblaciones originarias. La implantación de la costumbre europea, desde el Río Bravo hasta la Patagonia, ha generado la mayoría de los diferendos que perviven en la actualidad, transitando bajo condiciones coloniales, neocoloniales y neoliberales, según la época.

Con mayor raciocinio latinoamericano y caribeño se acostumbra acudir a la negociación o a la mediación, método conciliador omitido en la mayoría de las regiones, donde proliferan los conflictos. América Latina se caracteriza por albergar más diferendos que conflictos, por lo que una mayoría de las desavenencias se dirimen entre las partes. Es digno reconocer esta situación que evita o, al menos posterga, el uso de la fuerza imperante a escala global desde finales del siglo XX.

Resultaría compleja una acepción semántica del vocablo conflicto, en tanto que el Derecho Internacional lo clasifica como el «momentum de ruptura de las hostilidades o manifestación confrontacional de un diferendo».

Adentrarnos en la filosofía del uso de la fuerza, materializada primordialmente en los conflictos, nos retrotraería a principios jurídicos aplicados en la Historia. Por ejemplo: durante la guerra nacional liberadora de Cuba contra el imperio español o con los aportes de la Revolución Socialista de Octubre,¹ muchos de los cuales se incluyeron en la Carta de la ONU como nuevos principios jurídicos internacionales, encaminados a proscribir la guerra agresiva, la obligación de garantizar la paz, de respetar la autodeterminación de las naciones, liquidar el colonialismo, garantizar la igualdad soberana, proscribir el genocidio, el apartheid y el racismo o lo refrendado en la Declaración de Bandung sobre cuyos principios se asentaron los propósitos del Movimiento de Países no Alineados, en la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC) que declaró a nuestro continente zona de paz y en la reciente Cumbre, celebrada en la isla

¹ Igor Blischenko: *Derecho Humanitario Internacional*, Editorial Progreso, Moscú, 1987, p. 7.

Margarita, Venezuela, donde se reiteró la vocación pacifista de los países en desarrollo.

Partimos del axioma de que un conflicto es un choque armado entre sujetos del Derecho Internacional que constituye un acto de agresión, altera la paz o amenaza la convivencia internacional. En tanto, el conflicto no internacional resulta de los problemas endógenos de un país o región, aunque durante el último decenio proliferan conflictos internos que son instigados por intereses foráneos, en una manifestación de la denominada guerra de cuarta generación destinada a generar un cambio de régimen. Son ilícitas y criminales las guerras coloniales, como también las actuales guerras expansionistas, acometidas por los polos de poder para reconfigurar el planeta, con daños humanos y ecológicos irreversibles y el empleo de armamentos cada vez más letales y morbíficos.

Con frecuencia se omite que la injerencia e intervención en los asuntos internos de otros Estados —una práctica cada vez más frecuente— acelera y multiplica la ocurrencia de conflictos. No es ocioso subrayar que la denominada guerra no convencional o guerra de cuarta generación, es culpable del exterminio humano y de la inestabilidad instigada por los autodenominados árbitros de la democracia y la gobernabilidad, apoyados en las oligarquías y los consorcios mediáticos, creciente método aplicado en el Medio Oriente y parte de África.

Los conflictos territoriales de América del Sur plagaron nuestra geografía, desde que los colonizadores europeos desembarcaron en nuestras costas y transformaron la cartografía política de toda la región. Salvo uno de ellos, se han convertido en diferendos prolongados. (Anexo 1)

Algunos estudiosos extracontinentales exponen que la supuesta aparición de conflictos, convertidos en disputas fronterizas, concurren en la actualidad con proyectos de cooperación política e integración económica y atribuyen a una realidad paradójica que varias relaciones con países vecinos sea conflictiva, refiriéndose a un nacionalismo en las sociedades latinoamericanas, utilizado como estratagema política de los gobernantes,² todo ello a contrapelo de la existencia de UNASUR, el CICA o la CELAC. Los politólogos citados omiten que la data de la mayoría de los diferendos proviene de los siglos XVII al XIX, cuando imperaba el colonialismo en nuestras tierras de América.

² Clara De Haro: «América Latina: los nuevos conflictos bilaterales». En: www.blog.rielcano.org/america-latina-los-nuevos-conflictos-bilaterales/, 18/10/2013.

En 2013 se contabilizan 13 disputas y diferendos.³ Presentamos estos a continuación.

Diferendos latinoamericanos en 2013

Nicaragua con Colombia: En 2001 Nicaragua denunció a Colombia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por la delimitación de la frontera marítima entre ambos países y reclamó la soberanía de las Islas San Andrés y Providencia, siendo otorgada por la CIJ a Colombia y que también concedió 75 000 km² de zona económica exclusiva a Nicaragua, rechazado por el actual gobierno colombiano que justifica la prohibición por su Constitución de modificar las fronteras nacionales.

El fallo de la Corte de La Haya en 2012, resolvió la querella presentada en 2001 por Nicaragua sobre la disputa territorial y la delimitación marítima en el Mar Caribe sudoccidental. De tal forma se reafirmó la soberanía colombiana sobre las islas de Albuquerque, Bajo Nuevo, Sueste, Quitasueño, Roncador, Serrana y Serranilla; fue admitida la petición nicaragüense para que la Corte decida la delimitación marítima en el marco geográfico y jurídico de las costas continentales entre ambos países, mediante la división por partes iguales de los derechos superpuestos a la plataforma continental y se estableció una línea de frontera marítima única entre ambos países, que delimita la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas. Como contrapartida se reconoció la soberanía colombiana sobre las aguas circundantes a las islas y cayos en disputa conforme a las 12 millas náuticas, por lo que Nicaragua adquirió fronteras oceánicas en el Mar Caribe con Jamaica y Panamá, sin perjuicio de terceros países, como son Costa Rica, Honduras y Jamaica. La zona es rica en petróleo, gas y pesca. (Anexo 2)

Si bien el fallo es de carácter definitivo, aceptado por ambas partes, uno o ambos países litigantes eventualmente podrían interponer el recurso de revisión ante la corte, si es que entiende que han aparecido nuevos y determinantes elementos, desconocidos con anterioridad y que no hayan sido presentados en las fases previas. La respuesta y decisión podría demorar hasta 10 años.

³ La República: «Conflictos territoriales evidencian que el mapa político del mundo está lejos de ser definitivo», Lunes, Diciembre 3, 2012. En: www.larepublica.com.co/globoeconomia/conflictos-territoriales-evidencian-que-el-mapa-pol%C3%ADtico-del-mundo-est%C3%A1-lejos-de-ser.

Guatemala-Belice: Diferendo territorial con más de 150 años. La primera reclama 2 700 km², presentado ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en 2008.

Costa Rica-Nicaragua: Diferendo desde 2010 por la desembocadura del delta del río San Juan. En 2013 la Corte de La Haya había aceptado medidas cautelares, que prohibía actividades de dragado en la zona, la presencia de personas civiles o gubernamentales y la falta de evidencias presentadas por Nicaragua para demostrar que Costa Rica había dañado al río y al medio ambiente.⁴ El resultado es que se atribuyen 250 hectáreas y que la carretera en construcción por los costarricenses no fue precedida por un estudio sobre el impacto ambiental. La Corte desestimó, a su vez (a favor de Nicaragua), regular la navegación por el río San Juan y sugirió restablecer un diálogo sistemático entre ambos países. A esta disputa debe añadirse otra más reciente, ocurrida por la delimitación de sus fronteras marítimas en el Océano Pacífico y el Mar Caribe.

Honduras-Nicaragua: Honduras reclama como límite marino el paralelo 14°59'08". No se ha presentado una reclamación.

Perú-Chile: El gobierno peruano planteó a la CIJ en 2009 que 35 000 km² actualmente chilenos, ubicados en la zona limítrofe se transfieran a su soberanía.

Argentina-Uruguay: Mantienen desde 2005 un contencioso, con implicaciones para la empresa Botnia de un tercer país: Finlandia, sobre la explotación por la planta productora de pasta de celulosa, denunciada al siguiente año por Argentina ante la Corte Internacional de Justicia por daños medioambientales.

Chile-Perú: Dirimen sobre 37 900 km² de mar territorial, que se mantiene bajo soberanía chilena y está en litigio ante la CIJ. Se avizora el mutuo acatamiento, conscientes del beneficio mutuo derivado del crecimiento del flujo de inversiones e intercambio comercial bilateral, unido a su mutua pertenencia a la Alianza del Pacífico, promovido por Estados Unidos.

Bolivia-Chile: Es uno de los diferendos más complejos en América Latina,⁵ que ha alternado posiciones reacias y conciliadoras, con vista a

⁴ CNN Español: «Corte Internacional de Justicia falla a favor de Costa Rica sobre disputa limítrofe con Nicaragua», 11:39 ET (16:39 GMT) 16 diciembre, 2015. En: cnnespanol.cnn.com/2015/12/16/corte-internacional-de-justicia-falla-a-favor-de-costa-rica-sobre-conflicto-limitrofe-con-nicaragua/.

⁵ Cubadebate: «Bolivia abre la puerta al diálogo con Chile para solucionar diferendo». En: www.cubadebate.cu/noticias/2016/07/21/bolivia-abre-puerta-al-dialogo-con-chile-para-solucionar-diferendo/#.V5IiJF4nG1s; es.wikipedia.org/wiki/Controversia_sobre_la_negociaci%C3%B3n_mar%C3%ADtima_entre_Bolivia_y_Chile.

recuperar la salida boliviana al Mar Pacífico. El gobierno boliviano ha expresado su voluntad de diálogo, después de constatar irregularidades con el manejo de cargas, maltratos a transportistas bolivianos y transgresiones del Tratado de 1904 sobre el libre tránsito de mercancías, incluso afectado con la carencia de relaciones diplomáticas durante varias décadas.

De acuerdo a la demanda boliviana, Chile se habría comprometido a negociar una salida soberana al mar para Bolivia a través de acuerdos, con la práctica diplomática y mediante declaraciones de sus representantes; entre ellos están: el Convenio de Transferencia de Territorio de 18 de mayo de 1895 y sus Protocolos Complementarios; el Acta Protocolizada de 10 de enero de 1920; el intercambio de notas de 1 y 20 de junio de 1950; el Memorándum Trucco de 10 de julio de 1961; la Declaración Conjunta de Charaña de 8 de febrero de 1975 y la nota chilena de 19 de diciembre de 1975.

Los citados instrumentos evidencian que Chile se comprometió a encontrar una solución al enclaustramiento marítimo de Bolivia, que reclama hacer efectivo alguno de los anteriores ofrecimientos de negociar con La Paz un acuerdo que le otorgue una salida soberana al Océano Pacífico y que debería cumplirse de buena fe, pronta y formalmente, en un plazo razonable y de manera efectiva, siguiendo la costumbre internacional de corresponder a las promesas, ofrecimientos y declaraciones unilaterales de sus apoderados ejecutivos (o sea, los denominados actos unilaterales de los Estados).

Chile ha persistido en que la frontera entre ambas naciones fue fijada por el Tratado de 1904, que provee a Bolivia el acceso no soberano al mar y que la Corte Internacional de Justicia carecía de competencia sobre la demanda interpuesta por Bolivia, ya que el asunto se había zanjado antes del Pacto de Bogotá de 1948. Bolivia presentó el 24 de abril de 2013 ante la CIJ una solicitud para negociar con Chile una salida soberana al mar. El 15 de julio de 2014 el gobierno chileno respondió sobre sus excepciones y objeciones preliminares, en las que impugnaba la competencia de la CIJ para reconocer la demanda boliviana. El 4 de mayo de 2015, el alegato chileno planteó que las fronteras entre ambos países habían sido determinadas por el Tratado de Paz y Amistad de 1948 y que según el artículo VI del Pacto de Bogotá, la Corte no era competente para impugnar documentos anteriores a 1948.

El fallo de la Corte, declarado por su presidente, Ronny Abraham, el 24 de septiembre de 2015, consistió en que fueron desestimadas las objeciones chilenas por 14 votos a favor contra 2 negativos, por lo que la CIJ es competente para conocer la demanda boliviana y reitera que el Tratado de 1904 «no aborda la supuesta obligación de negociar el acceso soberano al Océano Pacífico, por lo que los asuntos irresueltos se dirimirán y que el objeto de la controversia sería si Chile tiene la obligación de negociar de buena fe el acceso soberano de Bolivia al Océano Pacífico y si tal obligación existe y Chile la ha infringido». ⁶ (Anexo 3)

Venezuela-Guyana: Se trata sobre el diferendo del río Esequibo. Los orígenes datan del siglo XVI, desde su establecimiento como frontera oriental entre los dominios español y holandés, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Al heredar Inglaterra los territorios coloniales holandeses en 1814 se apropió de Demerara, Berbice y Esequibo. ⁷

En 1895, Richard Olney, secretario de Estado del presidente Cleveland, considerando los «avances» británicos en tierra venezolana como verdaderas usurpaciones, justificaba la aplicación de la Doctrina Monroe, por tratarse de la agresión de una potencia europea contra un país americano. La nota de Olney se conoce con el nombre de Cañón de 20 pulgadas, pero no trascendió porque finalmente Estados Unidos y Gran Bretaña conciliaron en noviembre de 1896 para hacer firmar a Venezuela, sin más alternativa, el Tratado de Arbitraje (2 de febrero de 1897).

En 1897 Venezuela y el imperio británico firmaron el Tratado Arbitral de Washington D.C. por el que se comprometieron a resolver el problema limítrofe, sobre el que en 1899 el Tribunal Arbitral de París falló en favor de los ingleses. Así se llegó al laudo del 3 de octubre de 1899, mediante el cual Venezuela perdió 149 500 km². La crisis política, social y militar vivida por Venezuela impidió cualquier solicitud de reclamación hasta 1962, demanda reconocida internacionalmente por el Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966 entre Venezuela (Estado demandante), Reino Unido y su entonces colonia Guyana Británica. ⁸

⁶ En: es.wikipedia.org/wiki/controversia_en_Haya_en_2012_sobre_el_litigio_entre_Bolivia_y_Chile.

⁷ En: es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADO.

⁸ En el artículo 53 de la Convención de Viena de 23 de mayo de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, al mismo tiempo que se declara la nulidad de cualquier tratado contrario a una norma imperativa, se codifica por vez primera la noción de *ius cogens* desde la perspectiva de la relación entre el Estado y la norma misma internacional. Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presen-

El diferendo sobre el Esequibo es probablemente uno de los más complejos en nuestra región, porque en él convergen intereses foráneos, que trasponen las fronteras latinoamericanas. Baste señalar su riqueza natural y la presencia de transnacionales como la estadounidense Exxon Mobil, que se verían afectadas ante un fallo favorable a Venezuela. No es ocioso recordar que se han producido en los últimos 12 años, focos de enfrentamiento que lo convierten, circunstancialmente, en un conflicto congelado.

El río Esequibo, uno de los más extensos y caudalosos de América del Sur, posee el segundo estuario del continente. Venezuela lo considera *de jure* su frontera natural y es administrado de facto por la actual Guyana. Solo el oriente de la isla fluvial de Anacoco corresponde a la soberanía venezolana, que Guyana reclama y califica como un acto de anexión del ejército venezolano desde su ocupación militar en 1966. En la Constitución Bolivariana de 1999 el artículo 10 establece que el territorio y demás espacios geográficos de la República correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y laudos arbitrales no viciados de nulidad. El Arbitraje de 1904 dividió el territorio de Pirara entre Brasil y la Guyana Británica, reclamada por Venezuela como parte de la Guayana Esequiba. La Cuestión de Pirara es el nombre de una disputa territorial de 33 200 km² ubicada en lo que actualmente se integra en el estado brasileño de Roraima y parte del suroeste de Guyana en las regiones de Potaro-Siparuni y Alto Takutu-Alto Esequibo (o Guayana Esequiba según el punto de vista venezolano).

Venezuela reclamó oficialmente ante la ONU en 1962 el territorio ubicado al oeste del río Esequibo, alegando vicios de nulidad y actos contrarios a la buena fe por parte del gobierno británico, añadiendo una supuesta confabulación de algunos miembros del Laudo de París. Transcurrido el plazo acordado, el 18 de junio de 1970 (durante el gobierno de Rafael Caldera) se firmó en Trinidad el Protocolo de Puerto España, vigente por doce años, sin que se haya alcanzado una solución hasta la fecha. Actualmente el asunto de la Guayana Esequiba está en manos del Secretario General de las Naciones Unidas.

te Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

Los puntos planteados por el gobierno venezolano se basan en que:

- El Tribunal otorgó 17 604 km² a Gran Bretaña reconocidos como venezolanos por el propio gobierno británico.
- La línea fronteriza supuestamente fue impuesta a los jueces por el gobierno británico.
- El Presidente del Tribunal arbitral coaccionó a los jueces para aceptar la demarcación británica.
- Esta demarcación fue una «componenda».
- Venezuela fue engañada y el Reino Unido actuó en modo contrario a la buena fe del Derecho Internacional.
- Venezuela fue informada luego de que el Laudo Arbitral tomara las decisiones.
- Hubo un arreglo de los países miembros del Tribunal arbitral.

Los británicos contraponen como argumentos: que todos los participantes en el laudo arbitral ya habían fallecido, que Venezuela lo había aceptado como «un arreglo pleno, hecho, derecho y conclusivo», que el estudio de los documentos reveló, según los británicos, que Venezuela no tenía una razón válida y que ni siquiera intentó probar sus razones para invalidar el Laudo Arbitral.

En tanto, Guyana ratificó la posesión del río desde su independencia el 26 de mayo de 1966, como Estado parte del artículo 7 del Acuerdo de Ginebra. Al producirse un movimiento separatista en 1966 en la actual región de Alto Tacutu-Alto Esequibo, los rebeldes (habitantes amerindios en su mayoría), solicitaron ayuda a Venezuela invocando su nacionalidad venezolana y pese a que el entonces gobierno de Rafael Caldera no los apoyó, el gobierno guyanés acusó al venezolano de alentar el movimiento. El saldo fue de cerca de un centenar de personas refugiadas en el estado Bolívar venezolano, a quienes les concedieron la ciudadanía. En junio de 1970 Venezuela, Guyana y Reino Unido firmaron el Protocolo de Puerto España, Trinidad y Tobago, que Venezuela denunció en 1982, reanudando su propuesta de negociar directamente en 1983, tomando como base el Acuerdo de Ginebra, con mediación del Secretario General de la ONU. En 1987 Guyana y Venezuela aceptaron el método de buenos oficios, vigente desde 1989.

En 2011 Guyana decidió realizar modificaciones unilaterales a su plataforma continental marítima, para la explotación petrolera, afec-

tando el mar territorial venezolano, mientras que entregó el bloque Roraima a la empresa transnacional brasileña Anadarko, descubierto en 2013 por el gobierno venezolano, cuyo delta Amacuro fue afectado. El propio año, Venezuela reconoció haber detenido con su buque patrullero oceánico en su zona económica exclusiva al barco petrolero estadounidense RV Teknik Perdana, que redirigió hacia la isla Margarita y demandó explicaciones por tratarse de una invasión de sus aguas jurisdiccionales. De ello derivó la Declaración Conjunta de Puerto España, que establece como contencioso pendiente delimitar las fronteras marítimas.

En 2014 Venezuela protestó por el anuncio guyanés de someter a la Corte Internacional de Justicia el diferendo, acto que calificó de inamistoso, unilateral y sorprendente, reclamando retomar los mecanismos previstos en el Acuerdo de Ginebra de 1966 mediante una solución bilateral y pacífica que considerase nulo el Laudo Arbitral emitido en 1899, tensiones que se reproducen de nuevo en 2015 cuando Guyana inició una exploración petrolera en las aguas del bloque Stabroek por la compañía estadounidense Exxon Mobil, seguida de la decisión guyanesa de extender sus límites marítimos, calificado como una peligrosa provocación.⁹

A partir de la fecha, la Asamblea Nacional de Venezuela aprobó el decreto 1859 donde establece zonas de defensa marítima, que incluye el área del Esequibo, aprobó por habilitante la ley que creó la Comisión Presidencial para los asuntos limítrofes y dirigió una demanda ante la ONU para que la organización medie en el conflicto. Semejante planteamiento fue reiterado en la última Cumbre del Mercosur.

En fecha más reciente, el gobierno bolivariano ha reafirmado que el mecanismo de buenos oficios del Acuerdo de Ginebra constituye la herramienta idónea para alcanzar una solución.¹⁰ El Presidente Nicolás Maduro, ante una comisión especial de la ONU, reiteró la expectativa de que el diferendo se resuelva por la vía del diálogo. (Anexo 4)

Ecuador-Chevron, de Estados Unidos: La reclamación financiera por daños ecológicos y humanos presentada por el gobierno ecuatoriano en 2014 se basó en amplia documentación y testigos presenciales sobre

⁹ El Esequibo no debe explotarse por constituir una zona en reclamación, que pudiera clasificarse como parte de las apetencias británicas por la existencia de oro y diamantes y el caudal hidroeléctrico materializado en numerosas cataratas. Más de 150 años de reclamación. (Anexo 5)

¹⁰ Telesur: «Venezuela reitera confianza en la ONU para el tema del Esequibo», www.telesurtv.net/news/Venezuela-reitera-confianza-en-la-ONU-para-el-tema-del-Esequibo-20160712-0034.html.

los perjuicios causados por el derrame petrolero que esparció 15 834 millones de galones de agua tóxica, altamente cancerígena, modificó el ecosistema y provocó daños irreversibles en la salud humana, animal, acuífera y agrícola en las zonas Sucumbíos y Orellana en la Amazonía.

El desastre medioambiental provocado por la petrolera Chevron-Texaco fue considerado uno de los mayores acaecidos en el mundo,¹¹ pero la empresa estadounidense se negó a pagar la indemnización ascendente a 9 500 millones de dólares, que había fallado el tribunal ecuatoriano, con la osadía de acusar a la justicia del país sudamericano de haber cometido actos de corrupción. Canadá, en defensa de la ecología, como parte de la filial empresarial, reconoció la sentencia dictada en Ecuador y la Corte de Ontario ratificó la jurisdicción para continuar al proceso.

Argentina-Gran Bretaña: El litigio sobre Las Malvinas, que engloba a los tres archipiélagos suramericanos, tiene sus antecedentes en la Paz de Utrecht de 1713, cuando España aseguró sus posesiones en América del Sur y la exclusividad de navegación en el Atlántico Sur. En 1770 ocurrieron las primeras incursiones británicas y 20 años más tarde se comprometieron a no constituir ningún asentamiento. Con la Revolución de Mayo, Argentina heredaba los territorios que habían sido colonizados por España, pero en 1833 la Marina Real británica expulsó a las autoridades argentinas y ya en 1884 el gobierno de Buenos Aires propuso someter el diferendo al arbitraje internacional, ya que las islas integran la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En 1982 Reino Unido protagonizó un conflicto armado, apoyado por Estados Unidos. Desde entonces diversos Gobiernos argentinos han reiterado su reclamación de los tres archipiélagos, al estar ocupados ilegalmente por una potencia invasora. Además, apoyan la demanda de soberanía ribereña refrendada en la Convención del Mar de Montego Bay de 1982, particularmente lo relacionado con la distancia del mar territorial en 12 millas marinas y la prohibición de no militarizar la zona.

En el caso de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur se vulneran varias normas del Derecho del Mar, pero también afloran intereses ajenos a nuestro continente, en beneficio de organizaciones y empeños militares, como son: la transgresión del paso inocente, el control del tráfico naval por el sur ante el derretimiento de los polos, asegurar

¹¹ 85 veces superior al de la British Petroleum en el Golfo de México.

una vía para el tránsito Atlántico-Pacífico sin el consentimiento del Estado intervenido, el reclamo británico adicional de un millón de km² sobre el lecho marino rico en recursos energéticos, la provisión y estacionamiento de flotas de la OTAN en nuestra región y el establecimiento del mayor centro de espionaje electrónico, en contra de los tratados internacionales y la voluntad del pueblo argentino.¹²

El reclamo por las Malvinas data desde la Conferencia de San Francisco en 1965, y es apoyado por la inmensa mayoría de los grupos regionales y temáticos integrados por países de todos los continentes. Periódicamente las Naciones Unidas insisten sobre la esencia del debate: «rechazo a todo intento encaminado a quebrar total o parcialmente la unidad nacional e integridad territorial de un país, incompatible con los propósitos y principios de la Carta»,¹³ en tanto que la resolución 2065 reconoció la existencia de una disputa y regularmente son reiterados los llamados acordados por resolución de la Asamblea General y el Comité de Descolonización, para que ambos gobiernos prosigan las negociaciones. Sin embargo, el reclamo reiterado por sucesivos gobiernos y, particularmente por la anterior Presidenta argentina, pudiera diluirse con el advenimiento de gobiernos más conciliadores con los británicos. (Anexo 5)

Gobierno de Colombia/FARC-EP: El conflicto colombiano ha sido el más prolongado en nuestro continente, con 52 años de existencia y la actuación de figuras muy diversas como: la guerrilla, el Plan Colombia (alimentado por instituciones estadounidenses aparentemente para la lucha antinarcóticos), el ejército gubernamental y los denominados paramilitares. Las peores consecuencias de este conflicto han sido la inestabilidad usual que provoca una contienda interminable, la inseguridad, el hambre, el desarraigo, los denominados falsos positivos (desaparecidos y asesinados sin juicio previo) y una de las cifras mayores de desplazados del mundo, calculada por organizaciones internacionales entre 4 y 5 millones de personas.

Después de cuatro arduos años de negociaciones entre representantes del Gobierno colombiano y la guerrilla FARC-EP, se suscribieron los acuerdos de paz en La Habana y fueron ratificados en Cartagena de Indias, con una agenda extensa, que incluye compromisos, objetivos,

¹² Asociación Cubana de Naciones Unidas y Embajada argentina, 2014 y 2015. Conferencias del grupo de trabajo sobre las Malvinas. Mayo de 2014 y 2015.

¹³ Resolución 1514, del XV período de sesiones.

monitoreo, adaptación de los dispositivos en el terreno, zonas veredales transitorias de normalización, zonas y protocolos de seguridad, alto el fuego y dejación de armas, los principios de respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos, asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado en todo el territorio; fortalecimiento de la administración de justicia, afirmar el monopolio de los tributos por la hacienda pública, el enfoque territorial, diferencial y de género, la coordinación y corresponsabilidad institucional, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Lamentablemente, por motivaciones que excederían esta ponencia, el plebiscito concluido el 2 de octubre del pasado año, favoreció la no ratificación popular por una exigua diferencia, por lo que la batalla por la paz en Colombia estará pendiente, hasta que se pueda perpetuar nuestra vocación latinoamericana y caribeña por la paz. Nunca antes los principales contendientes habían sido tan proclives a la paz, por lo que existen esperanzas.

Epílogo

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

- En América Latina y el Caribe la mayoría de las diferencias entre dos o más Partes provienen de la arbitraria distribución territorial y la demarcación fronteriza impuesta por las potencias coloniales, a partir del siglo XVII.
- Una parte significativa de las disputas se resuelven por la vía de la negociación o arbitral.
- Subsisten dos conflictos: uno internacional, congelado, entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Argentina, por la soberanía de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Y un conflicto no internacional en Colombia, que está en vías de solución.
- En un mundo caracterizado por el incremento de los conflictos y su letalidad, puede decirse que los latinoamericanos vivimos en un continente no conflictivo.
- Nuestro escenario es propicio para el mantenimiento de una paz duradera, libre de armas nucleares, signado en la II Cumbre de la CELAC y en el Tratado de Tlatelolco.

Anexo I

Selección de conflictos latinoamericanos en el siglo XIX

- Invasión luso-brasileña (1816-1820), en la totalidad del territorio uruguayo, anexándose su banda oriental al Brasil (Provincia Cisplatina).
- Conflicto armado entre la Gran Colombia y Perú (1828-1829) de Maynas en la Amazonía, Jaén en los andes y Tumbes en la costa del Océano Pacífico. Esta guerra dio origen al conflicto limítrofe entre el Perú y el Ecuador y a la guerra colombo-peruana de 1932-1933.
- Guerra entre Ecuador y la Nueva Granada (1832) por la soberanía de las provincias limítrofes de Pasto, Popayán y Buenaventura.
- Guerra entre la Confederación Argentina y la Confederación Perú-Boliviana (1837-1839, por el apoyo de Andrés de Santa Cruz al Partido Unitario, y por la sospecha de que la Confederación Perú-Boliviana intentaría anexar a las provincias del Noroeste argentino. Las operaciones comenzaron en agosto de 1837 cuando tropas confederadas peruano-bolivianas invadieron y anexaron la mayor parte de la Puna de la Provincia de Jujuy, y el norte de la de Salta, resuelto en 1889 cuando por Tarija, Bolivia compensó a la Argentina la Puna de Atacama.
- Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana (1836-1839), que pretendía unir a ambos países.
- Guerra hispano-sudamericana (1865 -1866) entre España por un lado Chile y Perú y Bolivia, liberándose Perú.
- Guerra de la Triple Alianza (1864-1870), coalición entre Brasil, Uruguay y Argentina, apoyados por el imperio británico contra Paraguay, que perdió considerable parte de su territorio (160 mil km²).
- Guerra del Pacífico (1879-1884): enfrentó a Chile con Chile y Bolivia. El primero se anexó Antofagasta (boliviana) y Tarapará y Arica (peruano); Guerra del Acre (1899-1903) entre Bolivia y Brasil que afectó también al Perú por el dominio del territorio del Acre, rico en árboles de caucho y yacimientos auríferos.¹⁴

¹⁴ es.wikipedia.org/wiki/Conflictos_territoriales_de_Arica_del_Sur.

Anexo 2 Diferendo Nicaragua-Colombia



Fuente: es.wikipedia.org/wiki/Fallo_de_la_Corte_de_La_Haya_en_2012_sobre_el_litigio_entre_Colombia_y_Nicaragua. (En la parte sombreada, la zona a la derecha y las circuladas corresponden a Colombia; el resto, a Nicaragua, menos el extremo superior, de jurisdicción jamaicano-colombiana).

Anexo 3 Diferendo Bolivia-Chile



Fuente: internacional.elpais.com/internacional/2015/05/03/actualidad/1430687659_969101.html?rel=mas.

Anexo 4

Regiones de Guyana reclamadas por Venezuela como parte de la Guayana Esequiba¹⁵

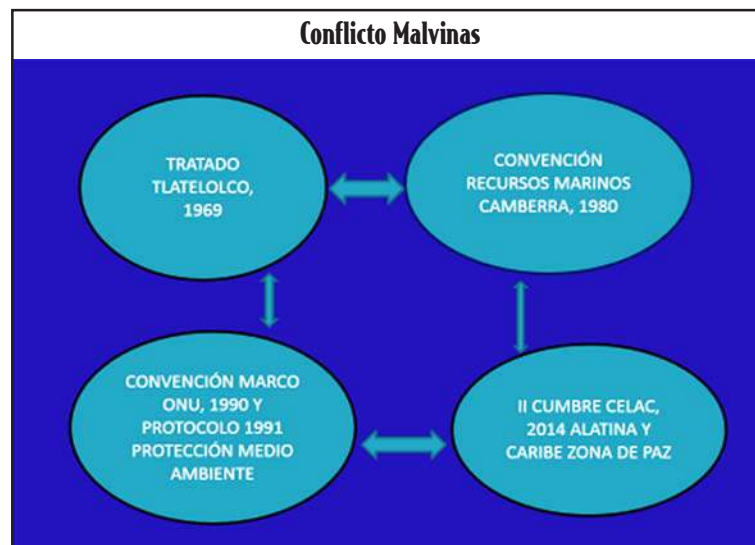
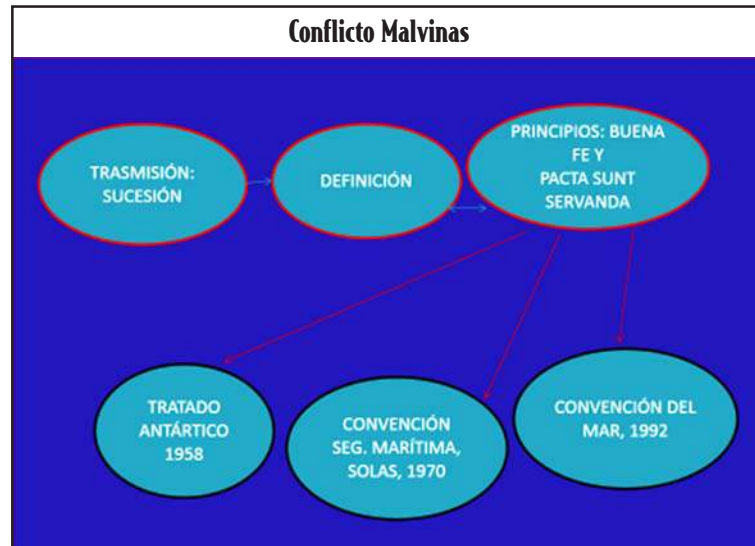
Número	Nombre de la Región	Superficie (km ²)	Población estimada (2010)
Región 1	Barima-Waini	20 339	33 000
Región 2	Pomeroon-Supenaam	6 195	55 000
Región 7	Cuyuni-Mazaruni	47 213	25 000
Región 8	Potaro-Siparuni	20 051	16 000
Región 10	Alto Takutu-Alto Esequibo	57 750	24 000
Región 5	Islas Esequibo-Demerara Occidental	3 755	130 000

Fuente: www.essequibo.mppre.gobvenz.index.phpdivisión-politico-territorial22-regiones.

¹⁵ Los datos de la 5.ª región incluyen la parte no Esequiba, que no es reclamada por Venezuela.

Anexo 5

Sustentación jurídica para reclamar la soberanía argentina sobre Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur



Fuente: Propia. Seminario sobre el caso de las Malvinas. Auspiciado por la Asociación Cubana de las Naciones Unidas y la Embajada Argentina. Abril 2014.

Anexo 6



Fuente: Mapa de 1890, cuando se aplica la fórmula *utipos sidetis* (herencia de las tierras ocupadas por el imperio español). En: es.wikipedia.org/wiki/Guayana_Esequiba#/media/File:Mapa_de_los_Estados_Unidos_de_Venezuela.jpg.